

TRIBUNAL DEL ARZOBISPADO DE BARCELONA

NULIDAD DE MATRIMONIO (ERROR EN LA PERSONA Y EN LA CUALIDAD DIRECTAMENTE INTENTADA, INCAPACIDAD DE ASUMIR)

Ante el M. I. Sr. D. Malaquías Zayas

Sentencia de 20 de marzo de 1992*

SUMARIO:

I. Resumen de los hechos: 1. Demanda y competencia. 2. Sucesión de los hechos. 3-5. Citación, escrito del demandado, sumisión del mismo a la justicia del tribunal y fijación del dubio. 6. Desarrollo del proceso. II. Fundamentos de derecho. 7. Naturaleza del matrimonio y consentimiento. A) Error. 8-10. Tres errores invalidantes del matrimonio. B) Incapacidad para consentir: 11. Normativa legal. 12-13. Jurisprudencia. 14-15. Naturaleza psíquica de la incapacidad. III. Valoración jurídica de la prueba: 16. Datos básicos. 17. Credibilidad de los esposos. 18. a) El proyecto matrimonial; b) Motivos del distanciamiento y de la ruptura. c) Planteamiento de respuesta al dubio. 19-20. El error padecido por la esposa. 21. La incapacidad de asumir por parte del varón. 22. Testimonio psiquiátrico y pericial. 23. Otras aportaciones de los esposos y testigos. 24. Si los datos encajan en la incapacidad de asumir. 25. Aportación de la perito. IV. Parte dispositiva: consta la nulidad.

I. RESUMEN DE LOS HECHOS

1. Con fecha 11 de febrero de 1991 fue admitida a trámite la demanda objeto de este juicio, la cual había sido introducida por la mujer el día 11 del anterior mes de enero. La competencia de este Tribunal se acredita por razón de la residencia

* Consolidada la situación profesional de los esposos tras dos años de matrimonio, durante los cuales evitaron tener prole, la esposa desea tener hijos y es el momento en el que surgen los problemas para la unión sexual. En el caso no consta la causa del error invocado por la esposa, pero sí la incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por parte del esposo, pues este padece un trastorno de personalidad de tipo obsesivo-compulsivo frente a la responsabilidad, que es causa de una disfunción sexual (trastorno de erección).